MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 313-2026-ALC-MPT/HVCA

**Pampas, 09 de Octubre de 2026**

**VISTO:**

El Informe N° 212-2026/MPT-GM, Proveído N° 3968-2026/ALC-MPT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyo Texto Único Ordenado es aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del Sector Público.

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del referido Texto Único Ordenado, son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (DGCP) i) Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público; ii) Emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; y, iii) Aprobar la composición de la estructura de la Cuenta General de la República, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la citada resolución, con vigencia desde el 1 de enero de 2024 y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas en dicho Anexo.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 se aprueban las disposiciones para la aplicación del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera, con vigencia desde el 1 de enero de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 313-2026-ALC-MPT/HVCA

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por parte la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de generación de información financiera y presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones.

Que, por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Entidades del Sector Público", con el objeto de establecer lineamientos para las acciones correspondientes en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público.

Que, el numeral 4.1.1 del Instructivo establece que el titular, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la Entidad adoptante mediante resolución; asimismo, el numeral 4.1.2 dispone que el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición de seguimiento al Marco NICS, se precisa que el personal designado no puede ser integrante de la CET.

Que, el numeral 4.2.1 del Instructivo señala que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante que actúa conforme a las funciones establecidas en dicho instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del titular; las funciones de la CET están orientadas a las accione de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP; por su parte, en el numeral 4.2.2 se establece que la CET está conformada de forma obligatoria por un representante del titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad; adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces; la CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2024-MPT/A de fecha 23 de agosto de 2024, se conformó la Comisión Especial de Transición (CET) de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Que, por Resolución Directoral N° 004-2026-EF/51 establecen el Contable Simplificado y su ámbito de aplicación como parte de la normativa del sistema nacional de contabilidad y aprueban instructivo N° 0001-2026-EF/51.01, "Manual del Marco Contable Simplificado para Entidades Menos Complejas", que forma parte del Marco Contable Simplificado y que, como Anexo N° 2, es integrante de la presente Resolución Directoral.

Que, en el inciso d) del numeral 1.23 Lineamientos administrativos para la transición al MCS en el Capítulo III Adopción por primera vez del Marco Contable Simplificado del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece Actualizar su Programa de Transición, considerando las disposiciones del MCS. EI Programa de Transición al MCS, es presentado con oficio a la DGCP en Excel y en PDF, a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas, en los plazos que establezca la DGCP.

Que, con Informe N° 212-2026/MPT-GM, la Gerencia Municipal solicita la reconformación de la Comisión Especial de Transición CET, a fin de garantizar el cumplimiento de las acciones y obligaciones relacionadas con el proceso de transición al Marco Contable Simplificado (MCS).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 313-2026-ALC-MPT/HVCA

Estando a lo informado, lo previsto por la normativa, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR** la Conformación de la Comisión Especial de Transición (CET) para el Marco Contable Simplificado (MCS) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, estando conformada de la siguiente manera:

- **Representante del Titular de la Entidad – Gerente Municipal.**
- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Jefe de la Oficina de Contabilidad.
- Jefe de la Oficina de Abastecimiento.
- Jefe de la Oficina de Tesorería.
- Subgerente de Administración Tributaria.
- Subgerente de Liquidación de Obras.
- Encargado de Control Patrimonial y Almacén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.– PRECISAR** que las funciones de la Comisión Especial de Transición - CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de transición al Marco Contable Simplificado (MCS).

**ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER** la presentación de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

**ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Contabilidad, brindar el apoyo y la información necesaria para el cumplimiento de las acciones previstas en el Programa de Transición Actualizado; y, **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.– ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE